ACUERDOS ADOPTADOS EN LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 (ACTA Nº 3/2016)

1. Informadas favorablemente las siguientes 4 propuestas de valoración para su elevación al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno para su aprobación:

Código EIV	Admon. ¹	Denominación serie documental	Período estudiado	Informe CACM ²	Código TV a que da lugar
EIV – 2016/0004	A	Expedientes de reclamación en materia de consumo	1981 – 2009	PACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN Condiciones generales de acceso a la serie documental: la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso). Plazo en el que la serie será de acceso libre: 25 o 50 años. El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica: No. Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad: No. Contenidos susceptibles de protección: Sí. Datos de carácter personal (DP): DP4 → Otros datos de carácter personal susceptibles de protección (artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno). Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial): Enmascaramiento de los datos. Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental: No proceden. > SELECCIÓN ETcm: en el archivo central, a los 10 años (desde la finalización del procedimiento). Tipo de muestreo: Selectivo (Mu − S) de tipo cronológico (Mu − S − C) y Probabilístico / Aleatorio (Mu − P/A).	TV – 35

	ı	T	ı		
				Metodología del muestreo:	
				 Se conservará un 1% de cada 	
				año de fin de las unidades de	
				instalación con más de 10	
				años de antigüedad desde la	
				finalización del	
				procedimiento. La elección de	
				las unidades documentales a	
				conservar por cada año de fin	
				se efectuará de modo	
				aleatorio.	
				2º. Se <u>conservarán los datos</u>	
				existentes en la aplicación	
				<u>informática Gestión de</u>	
				<u>reclamaciones en materia de</u>	
				<u>consumo – ERCO y utilizadas</u>	
				<u>hasta la fecha</u> o cualesquier	
				otras que hayan existido o	
				pudieran existir en el futuro.	
				Los datos existentes en las	
				aplicaciones informáticas de	
				gestión utilizadas hasta la	
				fecha o cualesquier otras que	
				hayan existido o pudieran	
				existir en el futuro se	
				transferirán al archivo central	
				correspondiente en formato	
				electrónico, el cual deberá	
				adecuarse a lo establecido en	
				los Esquemas Nacionales de	
				Seguridad y de	
				Interoperabilidad y en las	
				Normas Técnicas de	
				Interoperabilidad	
				correspondientes, cuando se	
				disponga de los medios	
				tecnológicos necesarios.	
				[
				Soporte de sustitución: Sí.	
				3º. Tipo de soporte: Electrónico ¹ .	
				4º. Fecha: 2012 – 2013.	
				5º. Procedimiento: Digitalización.	
				Plazos de permanencia: en el	
				archivo de oficina, 5 años; y en el	
				archivo central, 5 años.	
				> RECOMENDACIONES AL	
				GESTOR	
				Se solicita al gestor documental	
				que no denomine a las	
				Reclamaciones en materia de	
				consumo con el nombre genérico	
				de Reclamaciones ni mezcle los	
				expedientes con los propios de la	
				serie documental <i>Expedientes de</i>	
				arbitraje en materia de consumo.	
				> ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS	
				DOCUMENTOS Y DE LA	
				INFORMACIÓN	
EIV –		Expedientes de control		Condiciones generales de acceso a	
2016/0005	Α	horario de empleados	1987 – 2004	la serie documental: la serie	TV – 36
2010/0003		públicos		incluye contenidos susceptibles de	
				protección (requiere solicitud de	
				acceso).	
				accesuj.	

¹ Los expedientes generados en 2012 y 213 se digitalizaron y se han conservado en la aplicación informática *INTRA*.

Plazo en el que la serie será de acceso libre: 25 o 50 años.

El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica: Sí.

Secreto sanitario: Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; y Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad: No.

Contenidos susceptibles de protección: Sí.

Datos de carácter personal (DP): DP2 – Datos sobre origen racial, salud y vida sexual (artículo 15.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno); y DP4 – Otros datos de carácter personal susceptibles de protección (artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial): Disociación de datos de carácter personal.

Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental: No proceden.

> SELECCIÓN

ETcm: en el <u>archivo de oficina</u>, a los 2 años² desde el final del año natural al que pertenezcan los expedientes).

<u>Tipo de muestreo</u>: Selectivo (Mu – S) de tipo cronológico (Mu – S – C) y Probabilístico / Aleatorio (Mu – P/A).

Metodología del muestreo:

1º. Se conservarán los datos existentes en la aplicación informática de gestión Fichajes y Vacaciones – FIVA

² Se ha llegado a la conclusión de que los expedientes se pueden mantener hasta 2 años en la fase de archivo de oficina para poder llevar a cabo la eliminación anualmente por años completos.

o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro. Los datos existentes en la aplicación informática de gestión Fichajes y Vacaciones - FIVA o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro se transferirán al archivo central correspondiente en formato electrónico, el cual deberá adecuarse a lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad У Interoperabilidad y en las Normas Técnicas Interoperabilidad correspondientes, cuando se disponga de los medios tecnológicos necesarios. 2º. Se conservará 1 unidad de instalación con más de 2 años presupuestarios de <u>antigüedad</u> cada Organismo Consejería, Autónomo o Entidad Pública. La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid. Plazos de permanencia: en el archivo de oficina, 2 años. RECOMENDACIONES GESTOR Se recomienda a las Unidades responsables de la Gestión de Personal no cerrar los expedientes de control con ausencias no justificadas, ni transferir dichos expedientes al Archivo Central, si sobre este particular se ha iniciado expediente sancionador disciplinario a un empleado público. Tampoco deberá cerrarse el expediente en el caso de recurso o reclamación por cantidades adeudadas o impagadas, recursos de alzada o litigio en deducciones de haberes por incumplimiento de jornada, cuando estas reclamaciones, recursos y litigios se deriven de desacuerdo en el tiempo y forma para justificar la ausencia entre los empleados públicos y la Administración. De no efectuar esta medida de caución,

la vigencia administrativa – legal subsidiaria de los Expedientes de control horario de empleados públicos sobre otras series

	existentes en la aplicación informática de gestión Fichajes y Vacaciones – FIVA o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro.	
2º.	Los datos existentes en la aplicación informática de gestión Fichajes y Vacaciones – FIVA o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro se transferirán al archivo central correspondiente en formato electrónico, el cual deberá adecuarse a lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad y en las Normas Técnicas de Interoperabilidad correspondientes, cuando se disponga de los medios tecnológicos necesarios. Se eliminarán todas aquellas unidades de instalación con más de 3 años de antigüedad desde su fecha de fin, conservándose como muestra 1 unidad de instalación por cada organismo (Consejería, Organismo Autónomo o Entidad Pública) y año. En la medida de lo posible, se debe procurar conservar un expediente de cada tipo de licencia, permiso o vacaciones y, además, una muestra de los diferentes tipos de formularios.	
<u>arch</u>	<u>os de permanencia</u> : en el <u>nivo de oficina,</u> 1 año; y en el <u>nivo centra</u> l, 2 años.	
sele perr la se al	ervaciones: la muestra ccionada para su conservación manente como testimonio de erie documental se transferirá Archivo Regional de la nunidad de Madrid.	
> 1º.	RECOMENDACIONES AL GESTOR Los órganos de gestión solo transferirán expedientes terminados de vacaciones, permisos y licencias de personal al servicio de la Comunidad de Madrid, esto es: no deben transferir expedientes sobre los que pesen recursos administrativos o judiciales, ni sobre aquellos sobre los que	

sobre aquellos sobre los que haya sido abierto expediente sancionador en materia de

				personal sin que éste haya	
				sido terminado mediante	
				resolución en firme.	
				20 Asimisma tampasa sa	
				2º. Asimismo, tampoco se transferirán expedientes de	
				vacaciones sin disfrutar,	
				licencias sin justificar, etc. Las	
				excedencias se tramitarán en	
				procedimiento aparte,	
				conformando una serie	
				diferenciada.	
				> ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS	
				DOCUMENTOS Y DE LA	
				INFORMACIÓN	
				Condiciones generales de acceso a la serie documental: la serie	
				incluye contenidos susceptibles de	
				protección (requiere solicitud de	
				acceso).	
				Plazo en el que la serie será de	
				acceso libre: 70 años desde la	
				fecha de fallecimiento del arquitecto ³ .	
				arquitecto .	
				El acceso a la serie documental	
				está regulado o afectado por	
				normativa específica: Sí.	
				 Información catastral: Real 	
				Decreto Legislativo 1/2004,	
				de 5 de marzo, por el que se	
		Expedientes de visado		aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro	
EIV -		de trabajos	1931 –	Inmobiliario ⁴ .	
2016/0007	P	profesionales del	Actualidad	Otro: Real Decreto Legislativo	TV – 38
,		Colegio Oficial de		1/1996, de 12 de abril, por el	
		Arquitectos de Madrid		que se aprueba el texto	
				refundido de la <u>L</u> ey de	
				Propiedad Intelectual ⁵ .	
				Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad: No.	
				especial de publicidad. No.	
				Contenidos susceptibles de	
				protección: Sí.	
				 Datos cuya divulgación pueda 	
				afectar a intereses privados	
				(<u>PR)</u> : PR1 – Intereses	
				económicos y comerciales	
				(artículo 14.1 h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre,	
				de transparencia, acceso a la	
				información pública y buen	
				gobierno); y PR2 – Secreto	
				profesional. Propiedad	
				intelectual e industrial	
	İ			(artículo 14.1 j) de la Ley	

³ El artículo 26 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, establece que "los derechos de explotación de la obra durarán toda la vida del autor y setenta años después de su muerte o declaración de fallecimiento".

⁴ Solo en caso de construcción de bienes inmuebles individualizados (artículo 51 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo).

⁵ Propiedad intelectual protegida también por: el artículo 7.3 h) del Real Decreto 327/2002, de 5 de abril, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior; y las distintas normativas de visado de 2014 y 2015.

19/2013, de 9 de diciembre,
de transparencia, acceso a la
información pública y buen
gobierno).

<u>Datos de carácter personal</u>
 (<u>DP</u>): DP4 – Otros datos de carácter personal susceptibles de protección (artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

 Medidas
 propuestas
 para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial):

 Enmascaramiento de datos.

Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental: No proceden.

> SELECCIÓN

<u>CPcm</u>: en el <u>archivo central</u>, a los 27 años (expedientes anteriores a mayo del año 2000) o a los 14 años (expedientes desde mayo del año 2000).

<u>Tipo de muestreo</u>: Selectivo (Mu – S) de carácter cronológico (Mu – S – C) y por Ejemplar (Mu – E).

Metodología del muestreo:

1º. Se <u>conservarán</u> <u>los datos</u>
<u>existentes en la aplicación</u>
<u>informática de gestión Visado</u>
<u>Telemático</u> o cualesquier
otras que hayan existido o
pudieran existir en el futuro.

Los datos existentes en la aplicación informática de gestión Visado Telemático o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro se transferirán al archivo central correspondiente en formato electrónico, el cual deberá adecuarse a lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad de Interoperabilidad y en las Técnicas Normas Interoperabilidad correspondientes, cuando se disponga de los medios tecnológicos necesarios.

- 2º. <u>Se conservará el 10% de todos</u> <u>los expedientes producidos</u> <u>anualmente</u>.
- 3º. Se <u>conservarán todos los</u> <u>documentos relacionados</u> con:

a) Bienes de Interés
Cultural.
b) Edificios protegidos en
el Catálogo del Plan
General de Ordenación
Urbana de Madrid (el
vigente y el avance del
futuro).
c) Edificios seleccionados
en la Guía de
Arquitectura del
Colegio Oficial de
Arquitectos de Madrid
(COAM).
d) Intervenciones de los
arquitectos censados
en el Servicio Histórico
del Colegio Oficial de
Arquitectos de Madrid
(COAM).
e) Legados de arquitectos
singulares y de
renombre que cedan
sus documentos al
Colegio Oficial de
Arquitectos de Madrid
(COAM).
Observaciones: Se pondrá en
conocimiento de las diferentes
Administraciones Públicas
afectadas las diferentes
propuestas de eliminación de esta
serie documental que el Colegio
Oficial de Arquitectos de Madrid
presente para su informe por el
Consejo de Archivos de la
Comunidad de Madrid para que,
antes de que se proceda a su
destrucción física y si lo estiman
conveniente, pasen a recoger
aquellos expedientes de los que
carezcan.
Plazos de permanencia: en el
a <u>rchivo de oficina,</u> 5 años; y en el
archivo central, 22 años
(expedientes anteriores al año
2000) o 7 años (expedientes a
partir del año 2000).

¹ A (Administración de la Comunidad de Madrid); L (Administración Local de la Comunidad de Madrid); P (Institución privada de la Comunidad de Madrid)

2. Informadas favorablemente las siguientes 5 propuestas de eliminación de fracciones temporales de series documentales para su elevación al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno para su aprobación:

Código PE	Admon.1	Denominación de la serie documental	Nº documer	Código TV		
Coulgo PE	Aumon.	Denominación de la serie documental	Unidades	Metros lineales	aplicada	
PE - 2016/0013	А	Expedientes del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	63.538 cajas de archivo de formato normalizado	7.624,56	TV – 3	
PE – 2016/0014	Α	Expedientes del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	8.725 cajas de archivo	1.047	TV – 3	

de Madria).

² CT (Conservación total); CPcm (Conservación parcial con conservación de muestra); CPsm (Conservación parcial sin conservación de muestra); ETcm (Eliminación total con conservación de muestra); ETcm (Eliminación total sin conservación de muestra).

PE - 2016/0015	Α	Expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	1.656 cajas de archivo	199	TV - 14
PE – 2016/0016	L	Publicidad de edictos, anuncios y notificaciones (Correspondencia de Secretaría)	433 cajas normalizadas (0,12 m)	51,96	TV – 34
PE - 2016/0017	L	Publicidad de edictos, anuncios y notificaciones (Correspondencia de Secretaría)	58 cajas	6,96	TV – 34
		Total	74.410	8.929.48	

¹ A (Administración de la Comunidad de Madrid); L (Administración Local de la Comunidad de Madrid); P (Institución privada de la Comunidad de Madrid).

- 3. Aprobación de la designación de nuevos miembros de la Mesa de Trabajo sobre Valoración de Documentos Electrónicos.
- 4. Aprobación de la constitución de la **Mesa de Trabajo de Archivos de Colegios Profesionales** en el seno del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.
- 5. Aprobación del acta de la sesión extraordinaria del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid de 22 de noviembre de 2016.